

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 365.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 1 de Febrero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Señas.

Una yegua negra, calzada de un pié, señalada con una horquilla en las dos orejas, cerrada, no está herrada, preñada. Una potra, calzada del pié izquierdo, negra, sin hierro, propias de Celestino Duro, vecino de Alguijo (Soria.)

Un rucho de año y medio, pelo mohino, entero, alzada regular, bebe en negro, y con llagas en el lomo, de la propiedad de Antonio Ayala Sanchez, vecino de Rute.

Un burro de doce años de edad, rucio claro, alzada mediana, entero, carreto y un sobretendón curado á fuego en la mano derecha, de la propiedad de Francisco Molina, vecino de Rute.

Un caballo negro, lucero pequeño en la frente, de diez á doce años, recién herrado de atrás. Un mulo negro, menos de marca, de diez á doce años, sin hierro y con algunas herraduras nuevas, propios de José Jurado Romero, vecino de Espiel.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE CORDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

CORDOBA

1899

2 Rafael Díaz Asencio, hijo de sexagenario.

9 Bartolomé Giménez Cabello, hijo de viuda.

11 Cristóbal Ortiz y Villanueva, idem id.

12 Rafael Palomo Soto, corto de talla.

16 Rafael Valenzuela Serrano, hijo de sexagenario.

21 Manuel Galvez García, hijo de viuda.

35 Carlos Mazuelo Carrasco, hijo de impedido.

41 Manuel Ramírez González, hijo de viuda.

43 José Garrido García, corto de talla.

53 Juan Gallardo de la Serna, hijo de sexagenario.

60 Manuel Pino Valseca, hijo de impedido.

62 Clemente Barrios Maqueda, hijo de sexagenario.

76 Félix Garrido Obrero, colono agrícola.

87 Rafael López González, hijo de impedido.

95 José Losada Rodríguez, idem idem.

96 Manuel Giménez Alba, hijo de viuda.

98 Antonio Ariza Almanza, colono agrícola.

99 Rafael Domínguez y Giménez, hijo de viuda.

112 Juan Callaba Arjona, idem idem.

116 Fernando Rubio y Carmona, hijo de sexagenario.

126 Rafael Benítez Montoro, hijo de viuda.

129 Antonio López Morales, corto de talla.

136 José Castillo Córdoba, hijo de sexagenario.

138 Juan Millán Cabrera, hijo de viuda.

139 Pedro Moreno Valseca, idem idem.

145 Manuel Paez Casares, hijo de célibe.

147 Antonio Casares Priego, corto de talla é hijo de impedido.

155 José Orbaneja Molinera, idem idem.

156 Antonio Nicanor Expósito, idem idem.

157 Rafael Espejo Arroyo, hijo de sexagenario.

165 Francisco Prieto Osuna, hijo de impedido.

168 José Trujillo Martínez, hijo de célibe.

174 Francisco Gómez Bazán, colono agrícola.

176 Joaquín López Giménez, idem idem.

177 José López Gracia, hijo de viuda.

186 José Herrera Lucherinín, colono agrícola.

188 Francisco Torralba Morente, hijo de viuda.

193 José Quero Cosano, colono agrícola.

194 Luis Conde González, hijo de viuda.

195 Miguel Ramírez Chalanón, idem idem.

198 José Zurera Carrillo, idem idem.

214 Emilio Pastor Gómez, hijo de impedido.

216 José Sánchez Giménez, hijo de viuda.

219 Diego Llamas Fontalba, idem idem.

221 Martín Giménez Bernal, idem idem.

222 Francisco Alba y Granados, idem idem.

223 Rafael Mengibar Flores, hijo de célibe.

229 José Santiago Recio, hijo de viuda.

234 Antonio Arrabal Ruiz, hijo de célibe.

235 Francisco Alcobenda Díaz, colono agrícola.

239 Manuel Moya Ruiz, hijo de viuda.

240 Manuel González de Canales Medina, idem idem.

246 Juan Navarro Sánchez, hijo de célibe.

247 Juan López Martín, hijo de viuda.
 255 Juan Ruiz García, idem id.
 264 Justo Toledo Camargo, idem idem.
 279 Manuel González y Molina, idem id.
 281 Antonio Alcaide Expósito, idem id.
 282 Antonio de la Cruz Zurera, idem id.
 295 Rafael Lacalle y Rodríguez, idem id.
 299 Manuel Fernández Vergara, colono agrícola.
 300 Luis Galvez Zurita, hijo de célibe.
 301 Pedro Herrera Medina, hijo de viuda.
 302 Emilio Rueda Solís, mantener hermanos huérfanos.
 305 Rafael Galvez Ortiz, hijo de viuda.
 308 Luis Amate Pérez, corto de talla é hijo de viuda.
 314 Rafael Hinojosa Murillo, corto de talla y defecto físico.
 315 Domingo Campos Expósito, hijo de impedido.
 318 Domingo Romero Expósito, hijo de viuda.
 320 Francisco Cruz Lara, hijo de impedido.
 326 Rafael Narbona Ríos, hijo de viuda.
 332 Germán Gutiérrez Viker, corto de talla é hijo de viuda.
 333 José Carreño García, hijo de viuda.
 335 Rafael Guerrero Alba, hijo de impedido.
 337 Manuel Cabello Parras, idem idem.
 340 Rafael Medel Dieguez, hijo de viuda.
 343 Rafael Muñoz Vazquez, hijo de impedido.
 354 Rafael Caballero López, hijo de sexagenario.
 370 Rafael Muro Galera, corto de talla é hijo de sexagenario.
 372 Rafael Ruiz Gutiérrez, hijo de viuda.
 381 Francisco López Estava, defecto físico.
 382 Carlos Garrido Vazquez, hijo de sexagenario.
 391 Rafael Dieguez Pérez, hijo de impedido.
 393 Manuel Vazquez García, mantener hermanos huérfanos.
 394 Enrique Rubio Alvarez, hijo de viuda.
 409 Francisco Delgado Tena, hijo de sexagenario.
 416 José Sánchez Gutiérrez, hijo de viuda.
 424 Emilio Zurita Morente, idem idem.
 426 Rafael Pérez Carrasco, colono agrícola.
 433 Rafael Galvez de la Rosa, hijo de impedido.
 436 Francisco Gavilán Muñoz, colono agrícola.
 443 Rafael Castro Lucena, hijo de impedido.
 446 José Muñoz Recio, hijo de viuda.
 450 Agustín Aguilar Salamanca, corto de talla.

453 Rafael Martínez Martínez, hijo de impedido.
 455 Juan González Casado, defecto físico.
 471 Manuel Gandía y Fernández, idem id.
 475 Joaquín Fernández Velasco, colono agrícola.
 476 Gregorio Ibañez García, hijo de sexagenario.
 477 Miguel Luque García, hijo de impedido.
 487 José Carmona Leva, hijo de viuda.
 488 Angel Camuñas Ruiz, hijo de impedido.

C A B R A

1901

3 José Ruiz Medina, defecto físico.
 13 Francisco Peña Urbano, hijo de impedido.
 16 Manuel Madueño Ramírez, hijo de sexagenario.
 17 Vicente Aguilar Garrido, idem idem.
 20 Rafael Flores Muñoz, hijo de impedido.
 22 Miguel Tienda Aguilar, idem idem.
 26 Raimundo Lozano Durán, hijo de sexagenario.
 28 Emilio Moreno y López, idem idem.
 29 Juan Expósito Caballero, hijo de impedido.
 30 Joaquín Molina Cruz, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
 31 Florentino Bonilla Tejero, hijo de viuda.
 33 Juan Cumplido y Savariego, idem idem.
 34 Miguel Moral Luna, idem idem.
 40 Antonio Luque Cañete, idem idem.
 41 Juan Sánchez París, hijo de impedido.
 45 Juan Pérez y Luna, hijo de viuda.
 47 Juan Savariego Ruiz, idem idem.
 50 Francisco Castro Serrano, hijo de impedido.
 55 Manuel Giménez Ortega, idem idem.
 59 Rafael Navas, hijo de viuda.
 60 Francisco López Cantos, corto de talla.
 61 Teodoro Vilchez Ballesteros, hijo de impedido.
 65 Antonio Roldán García, hijo de sexagenario.
 67 Damián Urbano Navas, corto de talla.
 68 Agustín Ordoñez Chacón, hijo de viuda.
 72 Rafael Chacón Pérez, hijo de impedido.
 73 Agustín Moreno Campos, corto de talla.
 75 Pedro Giménez Romero, hijo de viuda.
 76 Francisco Muñoz Luque, idem idem.
 77 Francisco Agudo y Ordoñez, idem idem.
 84 Antonio Lama Maiz, hijo de impedido.
 94 Antonio Felipe Expósito, adoptivo de impedido.

96 Vicente Avila Espejo, corto de talla.
 105 Manuel Espejo Gallego, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
 107 Manuel Flores Leña, defecto físico.
 109 Rafael Lama Espinar, idem idem.
 112 Marcelino Arroyo Montalbán, hijo de madre adoptiva.
 114 Andrés Barranco Rey, hijo de viuda.
 123 Esteban Giménez y Azcanio, idem idem.
 126 Agustín Luque Aguilera, hijo de sexagenario.
 135 José Giménez Fernández, corto de talla.
 136 José Rosales Roldán, hijo de impedido.

1899

7 Leonardo Durán Serrano, corto de talla é hijo de sexagenario.
 8 José Moreno y Lara, hijo de viuda.
 10 Andrés Roldán Jurado, hijo de sexagenario.
 14 Antonio Mesa Luque, idem idem.
 15 Ignacio Castro Gómez, idem idem.
 19 Elías Mellado Lopera, madre adoptiva.
 22 Antonio Reyes Torres, defecto físico.
 25 Francisco Palomeque y Pérez, hijo de viuda.
 27 Juan Montes Rodríguez, idem idem.
 44 Rafael Cantero Alguacil, hijo de impedido.
 50 Cristóbal Roldán y González, idem idem.
 54 Vicente Barranco Ahumada, corto de talla.
 56 José Campos Navas, hijo de célibe.
 65 Francisco Morillo Romero, hijo de viuda.
 66 José Moreno y Arroyo, idem idem.
 70 Nicolás Expósito, adoptivo de viuda.
 71 Atanasio Campos Salazar, corto de talla é hijo de viuda.
 89 Antonio Doblas Vázquez, hijo de viuda.
 93 Juan Muñoz Jiménez, hijo de sexagenario.
 94 Francisco Ramírez Jiménez, hijo de viuda.
 99 Felipe Moreno Pinto, hijo de sexagenario.
 112 Joaquín Luque Lozano, corto de talla.
 117 Rafael Calvo García, hijo de sexagenario.
 120 Juan Arjona Carrillo, corto de talla.
 123 Vicente León Cruz, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
 126 Joaquín Chacón Tavira, hijo de impedido.
 130 Joaquín Arroyo Mesa, corto de talla.

CASTRO DEL RIO

1901

3 Francisco Pérez Moreno, hijo de viuda.

4 Pedro Pérez Dios, hijo de impedido.
 9 Manuel Ambrosio Zamora, idem idem.
 10 José Alcántara Mellado, idem idem.
 11 José Fuentes López, defecto físico.
 12 José Dios Expósito, hijo de sexagenario.
 15 Pedro Torronteras y Jiménez, hijo de impedido.
 20 José Zamora Moreno, hijo de sexagenario.
 22 Lorenzo Millán Ortiz, corto de talla.
 25 José Rojano Luque, hijo de impedido.
 27 José Córdoba Aranda, hijo de sexagenario.
 31 José Jiménez Cabezas, corto de talla.
 34 Antonio Salido Morales, hijo de impedido.
 35 Francisco Carretero y Ganancias, hijo de viuda.
 36 Antonio Carpio Urbano, hijo de viuda y hermano sirviendo.
 44 Andrés Villatoro Zamora, idem idem.
 52 Francisco Garrido Lopera, corto de talla.
 53 Rafael Sánchez Gómez, idem idem.
 58 Julio Rodríguez Osuna, hijo de viuda.
 59 Arturo Porcel Ambrosio, hijo de sexagenario.
 64 Fernando Pérez Marmol, corto de talla é hijo de sexagenario.
 67 José Garriguez Cuenca, idem idem.
 68 Rafael Porcel Troyano, hijo de sexagenario.
 79 Juan Cazorla Luque, hijo de célibe.
 80 Juan Camargo López, hijo de sexagenario.
 87 Antonio Carretero Palacios, hijo de impedido.
 88 Miguel Porcel Redondo, hijo de viuda.
 95 Antonio Urbano Zamora, defecto físico.
 100 Francisco Ambrosio Garrido, hijo de sexagenario.
 101 Juan Morales Alarcón, idem idem.
 102 Antonio Gómez León, hijo de viuda.
 103 Miguel Morales Millán, hijo de impedido.

1899

1 José Castro y Merino, hijo de viuda.
 2 Juan Millán Zamora, hijo de impedido.
 12 Juan Pérez Sánchez, hijo de sexagenario.
 17 Antonio Urbano Cubero, hijo de impedido.
 19 Juan Jurado Osuna, defecto físico.
 20 Juan García Millán, hijo de viuda.
 21 Francisco Ambrosio y Salido, madre casada con sexagenario.
 24 Francisco Roca Villatoro, hijo de viuda.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 340

Don José Cantador Arrivas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente, y a los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía, se publica a continuación el resultado de la división de secciones a que se alude, que es como sigue:

Sección primera.

Comprende los 182 primeros contribuyentes del reparto por territorial, cuyas cuotas ascienden a 2.231'58 pesetas; corresponden tres vocales.

Sección segunda.

Comprende los 183 desde el 183 al 365 inclusive, ascendiendo sus cuotas a 1.957'94 pesetas; corresponden dos vocales.

Sección tercera.

Comprende los 183 desde el número 366 al 546, ambos inclusive, sumando sus cuotas 2.567'06 pesetas; corresponden cuatro vocales.

Sección cuarta.

Comprende los 183 restantes desde el número 547 al 731 inclusive, cuyas cuotas ascienden a 2.504'62 pesetas; corresponden tres vocales.

Villaviciosa 27 de Enero de 1902.—José Cantador.—El Secretario, Adolfo Martin.

IZNAJAR

Núm. 344

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento formado para hacer efectivo el impuesto de consumos en esta localidad en el año actual, queda expuesto al público, en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, en el mismo comprendidos y estos hagan las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta repartidora, a las doce del siguiente día, para resolver las que se presenten.

Iznájar 27 de Enero de 1902.—Sergio Pavón.

ALCARACEJOS

Núm. 350

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta vi-

lla, para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el 1.º del próximo mes de Febrero, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 27 de Enero de 1902.—José Rodríguez.

PEDRO ABAD

Núm. 352

Don Mariano Perez Vacas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año corriente, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que al final se expresan e ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación definitiva del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de los próximos de Febrero, advirtiéndoles que de no verificarlo serán eliminados, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Senén Recuero Muñoz, hijo de Senén y Modesta.

José Lopez Sanchez, de José y Cayetana.

Pedro Abad 28 de Enero de 1902.—Mariano Perez Vacas.

LUCENA

Núm. 359

Don Rafael Alvarez de Sotomayor y García-hidalgo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de Enero actual, acordó lo que consta del particular siguiente:

«Se dió lectura a las disposiciones del capítulo 3.º de la vigente ley orgánica municipal y vistas las prescripciones 3.ª y 4.ª del art. 66 de la misma, y teniendo en cuenta los precedentes de años anteriores, en que se tomó como base el padrón municipal y su división en cuarteles para determinar el número de secciones en que se habían de dividir los vecinos y el de vocales que representarían a cada una en la Junta municipal unánimemente y en votación ordinaria, quedó acordado por unanimidad:

Que el número de secciones a que han de asignarse los vecinos para la renovación de la Junta municipal, en 1902, sea de ocho; comprendiendo las seis primeras, los individuos que figuran en los seis cuarteles urbanos, los empadronados en la aldea de Jauja, la séptima, y los avocados en los cuatro cuarteles rurales, la octava.

Que el de vocales que han de representar a cada sección, sean el de tres para la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª, el de cuatro para la 5.ª y el de dos para la 7.ª y 8.ª, ó sean la de la aldea de Jauja y la de los cuatro cuarteles rurales.

Y que para los efectos del art. 67 de la ley se haga público este acuerdo por término de ocho días.»

En cumplimiento de lo acordado se

publica por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Lucena 28 de Enero de 1902.—Rafael Alvarez de Sotomayor.

MONTILLA

Núm. 360

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que apesar de cuantas gestiones se han practicado para averiguar el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento de este año con arreglo a lo preceptuado en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han resultado infructuosas, y en su consecuencia se les cita y emplaza por el presente, para que el 8 de Febrero próximo, día en que ha de cerrarse definitivamente citado alistamiento, comparezcan ante la Corporación municipal; advirtiéndoles que de no verificarlo ni justificar documentalmente que han sido comprendidos en el de otro pueblo, serán excluidos del de esta ciudad, parándoles el perjuicio consiguiente.

Mozos que se expresan.

José Salgado Almansa, hijo de Antonio y Antonia.

Rafael Arjona Castro, de Miguel y Candida.

Francisco Prieto García, de Luis y Rafaela.

Montilla 28 de Enero de 1902.—Miguel Marquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

VISO

Núm. 361

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose alistado en el de esta villa para el próximo reemplazo, el mozo Angel Sánchez González, hijo de Ramón Sánchez García y de Josefa González Mantas, que nació en esta villa el día 3 de Septiembre de 1882, el cual se ignora su paradero y el de sus padres, se le cita a fin de que se presente en esta Alcaldía para la rectificación de dicho alistamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Viso 28 de Enero de 1902.—Ramón Ruiz.

MONTALBAN

Núm. 362

Don Pedro M.ª Muñoz Sillero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el mozo Francisco Solano Ramirez Muñoz, hijo de Juan y de Antonia, se encuentra comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, como nacido en esta población en 12 de Julio de 1882, y no habiéndose podido averiguar su paradero ni el de su familia, a pesar de las gestiones practicadas, se llama por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí ó por persona que lo represente, el día 8 del presente mes en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, advirtiéndole que de no comparecer ni persona alguna en su nombre, será eliminado definitivamente del alistamiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Montalbán 27 de Enero de 1902.—Pedro M.ª Muñoz.

42 Pedro Reinoso Lopera, hijo de impedido.

44 Luis Jurado Villatoro, idem idem.

51 Antonio Salido Marmol, hijo de sexagenario.

53 José Cubero Doncel, corto de talla.

56 Francisco Madero y Cáceres, corto de talla é hijo de impedido.

58 Manuel Algaba Aranda, hijo de viuda.

61 Manuel Jiménez Bravo, idem idem.

64 Antonio Quintero Prados, corto de talla.

65 José Cáceres Morales, hijo de impedido y hermano sirviendo.

67 Nicolás Doncel Almoguera, corto de talla.

68 Juan Jiménez Jurado, hijo de viuda.

69 José Ortiz y Pérez, corto de talla.

78 Francisco Moreno Ruiz, hijo de viuda.

90 José Ruiz Rocha, idem id.

94 Rafael Centella Moreno, hijo de sexagenario.

100 Miguel Rojano Pérez, hijo de impedido.

CARLOTA

1901

1 Francisco Ariza Hermán, corto de talla.

2 Juan Estevez Giménez, hijo de sexagenario.

3 Gabriel Moral Escobar, hijo de viuda.

6 José Córdoba Peña, idem id.

11 Francisco Bermudo Hermán, hijo de sexagenario.

13 Juan Cánova Guerrero, idem idem.

17 Antonio Rovi Galiot, corto de talla.

21 Cristóbal García Vidal, hijo de viuda.

22 José Navarro Calderón, idem idem.

25 José Afán Bermudo, hijo de impedido.

30 Francisco Otero Galvez, idem idem.

32 Rafael Céspedes Ramos, hijo de sexagenario.

35 José Abad Jarí, hijo de viuda.

36 Antonio Bermudo Rosales, id. idem.

39 Francisco Reif Delgado, hermano sirviendo.

40 Antonio Luna Castro, hijo de viuda.

54 Vicente Delgado Valero, idem idem.

55 Rafael Cruz Salado, corto de talla y defecto físico.

57 Alfonso Caro Luna, hijo de viuda.

59 Antonio Anquiano Zafra, hijo de impedido.

60 Manuel Luque Alcázar, hijo de viuda.

61 Francisco Expósito Hidalgo, corto de talla.

66 Pedro Mengual Reif, hijo de impedido.

69 Manuel Rosa Wals, idem idem.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 203

Lista de Jurados del partido judicial de Montoro, designados por la suerte, que han de conocer en el próximo cuatrimestre de la causa por homicidio seguida en aquel Juzgado contra Rafael Olalla, señalada para el día 9 de Abril próximo, á las doce de su mañana:

Cabezas de familia.

D. Antonio Almer García
Francisco González y González
Juan M.^a Canales Cabrera
Antonio Muñoz Cordón
Juan Agudo Cañete
Francisco León Ceballos
Juan Castro Redondo
Francisco Jurado Castillejo
Manuel Rojas Jiménez
Francisco Martín Muñoz
Jacinto Cola Cerezo
Juan Orellana Abril
Juan Calvo Fimia
Gerónimo Vega Andújar
Francisco Díaz García
Miguel Ortiz Hidalgo
Luis Solís Vega
Antonio Sánchez Blancas
Pedro Duque Díaz
Juan Cano Heredia

Capacidades.

D. Antonio Galán Herrera
Juan A. Barbado Rodríguez
Manuel Cruz Canales
Martín Vega Leal
Camilo Tápias Espejo
Francisco Torralba Megías
Manuel Grava Botella
Gregorio Casado Pérez
Antonio León Cañasveras
José González Cano
José M.^a Coca Velasco
Juan Delgado Sánchez
Francisco Gómez Obrero
Fernando Tercero Acosta
Benito Agüera García
Rafael Avila Solís

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Nevado Escobar
Luis Vidaurreta Pérez
José Jover Criado
Rafael Garrido Mostaza

Capacidades.

D. Alfredo Rey Heredia
Joaquín Romero López
Córdoba 31 de Diciembre de 1901.
—Manuel de Vargas.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 354

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñarán, propias de José Jurado Romero, vecino de Espiel, las cuales le fueron sustraídas en la noche del veinte y uno

al veinte y dos del actual, por tres desconocidos, del corral de la casa en que habita el Jurado en dicha villa, donde se encontraban encerradas, violentando para ello la puerta falsa, y caso de ser habidos unas y otros serán puestos á disposición de este Juzgado, las primeras con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y los segundos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y siete de Enero de mil novecientos dos. —Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de las caballerías.

Un caballo negro, con un lucero pequeño en la frente, alzada poco más de la marca y en una de las patas inmediato al casco algunos pelos blancos, de diez años.

Un mulo con la cabeza bastante gorda, chato, pelo negro, alzada seis cuartas y media, de diez á doce años.

Señas de los desconocidos.

Uno bajo, delgado, con gorra, capa y alpargatas.

Otro alto, grueso, al parecer ambos jitanos.

Y el tercero que les acompañaba se ignoran cuales sean las suyas.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 355

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y remisión á la cárcel de este partido, en tal concepto, del procesado en causa por lesiones Francisco Parreño Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, viudo, de oficio herrero y cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama, por virtud de la presente, al referido procesado, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á veinte y seis de Enero de mil novecientos dos. —Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.^a, Francisco del Puerto.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de Canarias, núm. 42.

Núm. 364

Relación nominal de los individuos de tropa que pertenecieron á este batallón y se hallan ajustados, con arreglo á la R. O. de 7 de Marzo de 1900

(D. O. núm. 53), y no han solicitado sus alcances; y según antecedentes que obran en esta Comisión liquidadora los citados individuos residen en la segunda región y en los puntos que á continuación se expresan:

Soldado, Antonio Campos Montilla, natural de Encinas Reales, alcanza 116'55 pesetas.

Idem, Clodoaldo López Arenas, de Aguilar, 66'15.

Idem, Cristóbal García Molina, de Colmenar, 111'55.

Idem, Elías Rodríguez Baranda, de Belmez, 308'85.

Idem, Francisco Navas Cobos, de Córdoba, 81'35.

Idem, Juan Albar Gómez, de Córdoba, 78'25.

Idem, José González Baró, de Aguilar, 157'90.

Idem, Juan Priego Navarro, de Espejo, 39'15.

Idem, Manuel Ordoñez Cantero, de Córdoba, 69'75.

Idem, Manuel Serrano Gil, de Puente Genil, 93'65.

Idem, Manuel Gómez García, de S. Sebastián de los Ballesteros, 176'70.

Idem, Pablo Perales Mazuelo, de Baena, 380'65.

Madrid 15 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor, Santiago Paz.—V.^o B.^o: El Coronel, G. de la Concha.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA